

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 0163**  
**5 de febrero de 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 103392 del 21 de febrero de 2013, la señora Amparo Castillo de Bonelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.540.977 del Pital (H), solicito ante este Despacho concesión de aguas superficiales sobre la corriente de la quebrada el Hobo, en el Municipio de Hobo (H), para uso domestico y agrícola en beneficio de los predios denominados la Esmeralda y Vega Loma, ubicados en la vereda el Hobito, Jurisdicción del Municipio de Hobo (H).

A través de oficio radicado DTN 70409 del 5 de marzo de 2013, se le informo a la peticionaria aclarar si el trámite es para renovación, traspasos o modificaciones a permisos ya existentes, en cuyo caso se debe anexar paz y salvo de las tasas por uso de agua.

Por lo anterior, la señora Amparo Castillo en oficio radicado CAM 108478 del 12 de agosto de 2013, remite los documentos solicitados y de esta manera continuar con el trámite de concesión de aguas.

Mediante Auto de inicio de procedimiento No. 117 del 5 de septiembre de 2013, la Corporación inicio el trámite de la solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente de la Quebrada el Hobo, para uso agrícola, en beneficio de los predios la Esmeralda y Vega Loma, ubicados en la vereda el Hobito en el Municipio de Hobo (H); este auto fue notificado personalmente al interesado el 20 de septiembre de 2013. Posteriormente el 8 de octubre de 2013 radicado CAM 110293, allega comprobante de pago No. 26393.

A través de radicado CAM No. 111054 del 29 de Octubre de 2013, se allega a la Corporación la publicación la constancia de publicación del Aviso en la Alcaldía de Hobo (H); garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 30 de octubre de 2013, exponiendo:

### **ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Se realizó la visita técnica el día 30/10/13, tal como estaba programado en el aviso y se obtuvo en lo particular a ésta solicitud lo siguiente:

La finca cuenta con una extensión de 230 hectáreas aproximadamente de las cuales veintiún (21) hectáreas están destinadas para el pastoreo de doscientas noventa y tres (293) vacas, catorce (14) hectáreas cultivadas en maíz utilizado para ensilaje, y una hectárea 2500 m<sup>2</sup> cultivadas en pasto de corte. El área de riego esta ubicada en las coordenadas 847804E, 776474N a una altura de 629m.s.n.m. También poseen una piscina utilizada como reservorio con las siguientes dimensiones Largo: 11 metros, Ancho: 4,5 metros y profundo: 1,70 metros.

De acuerdo a lo expresado por el acompañante el señor Hernán Chávarro Arteaga quien se identificó con C.C No.4.919.855 de Paicol y poseedor del teléfono celular número 3115904003, el recurso hídrico de la acequia con la cual riegan sus cultivos y el utilizado para abrevadero del ganado es muy escaso, ya que en el predio La Chamba propiedad del Municipio, los arrendatarios de los cultivos de arroz y de tabaco derivan todo el caudal para el riego de estos cultivos, dejándolos con un caudal mínimo para el predio.

Esta afirmación fue comprobada con un aforo desarrollado en la acequia que ingresa y que finalmente es el que llega al predio, del que se obtuvo un caudal de 8 LPS, valor determinado mediante aforo con flotador.

### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área	No. Matrícula	Cédula Catastral
La Esmeralda	114 has	200 - 582	41349000100020056000
Vega Loma	74 has 9850 m <sup>2</sup>	200 - 32368	41349000100020056000

El Lote la esmeralda está determinado por los linderos que se describen en la matrícula 200-582

El predio Vega loma está determinado por los linderos que se describen en la matrícula 200-32368

### DISTRIBUCIÓN:

El uso solicitado es para riego de pasto, uso domestico y abrevadero para ganado, los módulos de riego utilizados para el cálculo del caudal se tomaron de la reglamentación del Rio Neiva por cercanía, de acuerdo a las áreas y usos reportados y sustentados con documentación y visita técnica, se calculo el caudal necesario así:

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Uso Domestico	8 Habitantes	0.003 L/s-hab.	0,024

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Abrevadero	293 cabezas de ganado	0.00092	0,269
Riego pasto	17,25 has	1,2 Lt/S/Ha	20,70
<b>TOTAL</b>			<b>21,00</b>

#### AFOROS DE LA FUENTE

El aforo realizado en el canal que ingresa al predio arrojo un caudal de 8 LPS

#### SISTEMA DE CAPTACIÓN

La captación es realizada por la segunda tercera derivación segunda izquierda, por un canal de riego en tierra que conduce el agua a varios predios.

#### RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

No se presentan sobrantes

#### **CONCEPTO TÉCNICO**

*Es viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada El Hobo, en un caudal de 21 LPS; para uso doméstico, agrícola (riego de pastos) y abrevadero; en beneficio de los predios La Esmeralda y Vega Loma de propiedad de la señora Amparo Castillo Bonelo, identificada con C.C No 26.540.977, expedida en Pital (Huila) con domicilio en la calle 14 No 6-12 Apto 1102 edificio Miraflores de la ciudad de Neiva.*

- El beneficiario del permiso deberá presentar ante la CAM, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución los planos y diseños de las obras de control de caudal. Una vez aprobados, deberá construir las obras de captación garantizando que se derivará únicamente el caudal otorgado en la Resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Decreto 1541 de 1978
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Concesión de Aguas superficiales de la Quebrada el Hobo, en un caudal de 21 L/s, a la señora AMPARO CASTILLO DE BONELO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.540.977 de Pital (H), en beneficio de los predios la Esmeralda y Vega Loma, ubicados en la vereda el Hobito, Jurisdicción del Municipio de Hobo (H) para un uso domestico, agrícola (riego de pastos) y abrevadero, en las coordenadas 847804E – 776474N. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El concesionario deberá presentar ante la CAM, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, los planos y diseños de las obras de control de caudal. Una vez aprobados, deberá construir las obras de captación garantizando que se derivará únicamente el caudal otorgado en la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO CUARTO.** El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.

**ARTICULO QUINTO.** El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

**ARTICULO SEXTO.** La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

42

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El beneficiario esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO.** En caso de compraventa de los predios beneficiarios de la presente concesión, se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso.

**ARTICULO DECIMO.** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora AMPARO CASTILLO DE BONELO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.540.977 de Pital (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 5**

**Fecha: 15 Nov 12**

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Hobo (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
**Director Territorial Norte**

Exp. No DTN 3-117-2013  
Proyecto: SJC